

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.943

LEY 4943

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4943

ARTÍCULO 1°. Catalógase con Nivel de Protección "Estructural" en los términos del artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, el Teatro Tabaris sito en Av. Corrientes 831/829, Nomenclatura Catastral: Sección 1, Manzana 005, Parcela 029.

ARTÍCULO 2°. Declárase Monumento, según los términos del artículo 4º de la Ley N° 1.227, el inmueble catalogado por el artículo 1º. Deberá preservarse su denominación histórica "Tabaris", como así también el uso teatro, admitiéndose usos complementarios a los mismos que no afecten ni alteren el carácter del inmueble.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el artículo 1º.

ARTÍCULO 4°. La Ficha de Catalogación Nº 01-005-029 forma parte de la presente Ley como Anexo I.

VEREDICTA LEYES

Ley 4943. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).